4.3.2 Obligaciones

- a) Atender y ajustar el proyecto, en caso de ser necesario, de conformidad con las observaciones y recomendaciones realizadas por la Comisión para la Revisión y Validación de Proyectos.
- b) Coordinarse con actores estratégicos para formular, fortalecer y presentar el proyecto.
- c) Dar a conocer el proyecto aprobado por la CRVP a las dependencias y entidades con las que se vincule para la implementación de las metas que correspondan, y ante la Comisión de Equidad o de Igualdad de Género en las entidades federativas y a sus respectivos Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- d) Difundir y presentar los proyectos, así como los resultados y los productos obtenidos de la ejecución de éstos, entre los actores estratégicos que participaron en su desarrollo, con el propósito de que la información, los datos, las recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones sean consideradas para favorecer la incorporación de acciones de mejora con perspectiva de género, en las políticas públicas que corresponden al ámbito de su competencia
- e) Ejercer los recursos ministrados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado por la CRVP.
- f) Informar al Inmujeres sobre los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha del suceso, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos.
- g) Entregar en tiempo y forma los informes señalados en las presentes reglas de operación, conforme a lo solicitado por el Inmujeres.
- h) Incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Convenio Específico de Colaboración.
- i) Entregar al Inmujeres los productos generados durante la ejecución del proyecto, verificando en todo momento que éstos sean un referente para las IMEF, permitiendo establecer mecanismos de colaboración y trabajo coordinado con los actores estratégicos. Es importante considerar que los productos generados, constituyen un elemento fundamental para el seguimiento a cada uno de los temas estatales, por lo que se debe verificar que su diseño y elaboración incluyan los siguientes aspectos: calidad del contenido, pertinencia, relevancia, eficacia, consistencia y viabilidad en la aplicación de resultados e inclusión de propuestas de continuidad y seguimiento. Además se deberá establecer un esquema efectivo de supervisión de los consultores contratados para elaborar los productos. Cada uno de estos aspectos se encuentra definido en el Anexo 1 de estas reglas de operación.
- j) Proporcionar la información requerida por el Inmujeres para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances del proyecto aprobado.
- k) Participar en las diferentes reuniones que convoque el Inmujeres en el marco de la ejecución del Programa.
- I) Garantizar que la persona responsable de la coordinación del proyecto tenga formación profesional y/o experiencia en el tema de género y en la administración pública.
- m) Facilitar al personal del Inmujeres las condiciones para que se realicen visitas de seguimiento.
- En caso de terminación anticipada o al cierre del ejercicio, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido ejercidos o devengados de conformidad con lo establecido en estas reglas.
- o) En el caso de la adquisición de bienes muebles las Instancias Ejecutoras deberán observar las disposiciones que para tal efecto establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Inmujeres fomentará el establecimiento de formas de coordinación con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, las IMEF podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Está prohibido que las IMEF, las IMM centralizadas o descentralizadas o las delegaciones transfieran recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal con las que se vinculen y coordinen.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 23 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Instancia Ejecutora definirá mecanismos de coordinación con los municipios, con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género en su normatividad y funciones.

6. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección del Programa se describe en el siguiente esquema:

